SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Decreto

En la Villa de Molina en veinte y quatro dias del mes de Maio Mill setez.s quarenta y cinco a los Señores D.n Matheo Lazo Monzon y D.n Alfonso Pinar de Leon Alcaldes ordinarios: Fran.co Lopez Sanchez y Vizente Pauz Rexidores, conzejo Justizia y Reximiento desta dicha Villa junto en su Ayuntamiento como lo an de uso, haviendose leido a el. Un memorial dado por el D.r Manuel Rodriguez Granda Relixioso Procurador del Colexio de la Compania de Jesus de Murzia: y su Procurador. en el que manifiesta se adrizen las veredas de este termino para los Abrebadores de los ganados y lo demas que en el se contiene, con cuia atenzion y para que se provideniie lo que combenga y sea de Justizia, acordaron se llebe al Lizen.do D.n Fernando Gaspar Cano Presbitero Abogado de los R.s Conzejos y vezino de la Ciu.d de Murzia a quien nombran por Asesor. y siendo como lo es dicho Ayuntam.to con su acuerdo se delibere lo que combenga, en vista de dho memorial y teniendo presente el Apeam.to de Beredas echo en la huerta de esta Villa, y la Ancaonera de la Villa de Lorqui; que son los instrum.tos que tienen sus mercedes entendido se hallan en el offizio del presente ss.no para que se le remitan, y asi lo decretaron. y Mandaron y firmaron de sus mercedes los que supieron.

Alfonso Pinar de Leon — Fran.co Lopez

D.n Matheo Lazo Monzon — Ante mi

Diego Pinar de Leon

Lopez — Fran.co Martz

En vista del acuerdo q antezede, y mem.l q lo motiba, mezareze deue hazerse le saber al Procurad.r Sindico g.l desta villa para q en n.e de su gremio